



CONTRATO ABIERTO DEL "SERVICIO DE PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL ING. DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el, numeral 1.8.1.2 función 20 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones del ING. DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C. MACD811018TQA, designado mediante oficio SA/DIA/478 BIS/2025, de fecha 19 de marzo de 2025.

I.3 De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con el punto 1.8.3, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con R.F.C. GAHM64072617A, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública, Nacional, Electrónica No. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025, realizado al amparo de lo establecido en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", 85 y 51 de su Reglamento, en

[Handwritten signature]



adelante el "Reglamento".

I.5 "EL CONALEP" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número DP-2025-005, partida presupuestal 14401; suficiencia presupuestal número DP-2025-006, partida presupuestal 14405; suficiencia presupuestal número DP-2025-007, partida presupuestal 12201, todas de fecha 21 de febrero de 2025, autorizadas por la Titular de la Coordinación de Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

2

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4.

I.7 Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su representante declara que:

II.I Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 71,018 de fecha 27 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Número 98 Lic. José Ignacio Sentíes Laborde actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 104, de la ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 229352, de fecha 17 de diciembre de 1997.

Mediante Escritura Pública No. 75,279 de fecha 27 de agosto de 2002, ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, se hizo constar el cambio de denominación de Hartford Seguros, S.A. de C.V. a **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 229352, de fecha 17 de febrero de 2003.

II.2 El objeto de la sociedad es, entre otros funcionar como institución de seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo a la autorización del Gobierno Federal, otorgado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar en seguros, la operación de vida y la de accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales.

II.3 El **C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento Notarial No. 148,398 de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 217, de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 El Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5 Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el **HSE971027CW2**.

fa





II.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

3

II.8 Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Hermes # 28, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II.10 Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la prestación del servicio derivado de la contratación del "SERVICIO INSTITUCIONAL DE PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS", en los términos y condiciones establecidos en la notificación de fallo y sus ANEXOS TÉCNICO Y ECONÓMICO (ANEXO A Y ANEXO B) respectivamente que forman parte integrante del mismo.

[Handwritten signature]

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Se le adjudica la **PARTIDA UNO**, por un precio unitario (porcentaje) de **1.54%**, por una colectividad asegurada máxima de **9,500** y mínima de **3,800**.

[Handwritten signature]



PARTIDA DOS, por un precio unitario de **\$120.18 (CIENTO VEINTE PESOS 18/100 M.N.)**, por un monto máximo de **\$10,275,390.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$4,110,156.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, ambos sin I.V.A. incluido; con una colectividad asegurada máxima de **9,500** y mínima de **3,800**.

PARTIDA TRES por un precio unitario de **\$749.57 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)**, por un monto máximo de **\$9,369,625.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$3,747,850.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, ambos sin I.V.A. incluido, con una colectividad asegurada máxima de **12,500** y mínima de **5,000**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **"SERVICIO DE PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CONALEP"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos correspondientes al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia electrónica, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del CFDI respectivo y de las pólizas de seguro correspondiente, recibidos a entera satisfacción del Colegio, así como de los Colegios incorporados participantes, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, 89 y 90 de su Reglamento, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito, en su caso, por motivo de deducciones y/o penalizaciones, asimismo, de acuerdo con lo indicado en las tablas de las diferentes formas de pago conforme a lo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, previa entrega por parte de la empresa de los productos señalados (**Pólizas, recibos y facturas de pago y documentos que se generen**).

Los CFDI correspondientes a las Oficinas Nacionales, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, la Representación del **CONALEP** en el Estado de Oaxaca y sus 6 Planteles deberán expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y remitirse en formato XML y PDF a los correos electrónicos: mamarquez@conalep.edu.mx y sreyes@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

En caso de que algún Colegio de los Estados participantes no cumpliera con el pago correspondiente, la Aseguradora no podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones a aquellos que ya lo hubieren hecho.



[Handwritten signatures and initials]



El licitante adjudicado acepta que cada Colegio Estatal es responsable directo ante la Aseguradora del pago de su fracción correspondiente, por lo que, en caso de incumplimiento en el mismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no asumirá responsabilidad alguna respecto de los Colegios estatales en mora.

5

Los pagos se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que el Proveedor proporcione en hoja membretada los siguientes datos:

- Cuenta aperturada a nombre del proveedor
- Fecha de apertura
- Moneda
- Institución Bancaria
- Sucursal
- Número de plaza
- Número de cuenta
- Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- Estado de cuenta
- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio fiscal

Los CFDI deberán crearse atendiendo lo indicado en las tablas de las diferentes formas, previa entrega por parte del Proveedor de los productos correspondientes, tomando en consideración los movimientos de altas y bajas del personal durante la vigencia de cada una de ellas.

De acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla de las diferentes formas de pago, seguros a contratar, colectividad (asegurados) y responsables de pago de primas, previa entrega por parte de la empresa los productos señalados en esta convocatoria Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas.

SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (BÁSICO):

PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente (Básico)	Personal operativo y de mando de Oficinas Nacionales, Ciudad de México, Oaxaca y Colegios incorporados y jubilados.	Colegio 100% (personal activo) ISSSTE 100% (jubilados)	Mensual

[Handwritten signature]



PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente (Potenciación)	Personal operativo y de mando de Oficinas Nacionales, Ciudad de México, Oaxaca y Colegios incorporados	Colegio 100%	Mensual

6

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:

PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Seguro Colectivo de Retiro.	Personal operativo y de mando de Oficinas Nacionales, Ciudad de México, Oaxaca y Colegios incorporados	50% Trabajador/ 50% Colegio	Mensual

SEGURO DE VIDA PARA ACADÉMICOS:

PLAN	ASEGURADOS	CON CARGO A:	FORMA DE PAGO
Vida	Docentes y/o Académicos	Colegio 100%	Pago único por el total de la vigencia.

g

Es pertinente resaltar que por lo que corresponde al pago de las primas por parte de los Colegios incorporados a las pólizas contratadas, cada uno de ellos lo hace de manera directa y con sus propios recursos asumiendo tal responsabilidad y obligación desde el momento en que manifiestan, previa solicitud que mediante oficio se les efectúa, para la aceptación de incorporarse a la colectividad de los seguros que se tienen contratados, manifestación que igualmente se hace a través de oficio.

Para una mejor comprensión, a continuación, se detalla por póliza el número de asegurados a nivel nacional, precisando que las pólizas serán emitidas por Colegio Estatal, con los endosos correspondientes y cubriendo la prima correspondiente, cada uno de ellos de acuerdo con lo manifestado en el oficio de aceptación de incorporación.

COLECTIVIDAD PARA ASEGURAR POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS:

SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO Y SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL (OPCIONAL PARA EL TRABAJADOR)

g
g
g





No.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ASEGURADOS
1.	AGUASCALIENTES	127
2.	BAJA CALIFORNIA	198
3.	BAJA CALIFORNIA SUR	57
4.	CAMPECHE	71
5.	COAHUILA	261
6.	COLIMA	77
7.	CHIAPAS	310
8.	CHIHUAHUA	510
9.	DURANGO	94
10.	GUANAJUATO	454
11.	GUERRERO	242
12.	HIDALGO	148
13.	JALISCO	549
14.	MICHOACAN	372
15.	MORELOS	124
16.	NAYARIT	132
17.	NUEVO LEON	307
18.	PUEBLA	273
19.	QUERETARO	110
20.	QUINTANA ROO	300
21.	SAN LUIS POTOSI	169
22.	SINALOA	428
23.	SONORA	462
24.	TABASCO	190
25.	TAMAULIPAS	316
26.	TLAXCALA	79
27.	YUCATAN	175
28.	ZACATECAS	57
29.	OF. NAC., UODCDMX Y RCEO	2329
	TOTAL	7765

**Colectividad asegurada para el Seguro de Vida Básico máximo 9500 mínimo 3800

**La colectividad indicada en el seguro de vida básico es referencial para el seguro de Vida Adicional, ya que esta es opcional para el trabajador.

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (Pensión, Jubilación y Cesantía por Edad Avanzada)

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ASEGURADOS
1.	AGUASCALIENTES	127



[Handwritten signature]



No.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ASEGURADOS
2.	BAJA CALIFORNIA	198
3.	BAJA CALIFORNIA SUR.	57
4.	CAMPECHE	71
5.	COAHUILA	261
6.	COLIMA	77
7.	CHIAPAS	310
8.	CHIHUAHUA	510
9.	DURANGO	94
10.	GUANAJUATO	454
11.	GUERRERO	242
12.	HIDALGO	148
13.	JALISCO	549
14.	MICHOACAN	372
15.	MORELOS	124
16.	NAYARIT	132
17.	NUEVO LEON	307
18.	PUEBLA	273
19.	QUERETARO	110
20.	QUINTANA ROO	300
21.	SAN LUIS POTOSI	169
22.	SINALOA	428
23.	SONORA	462
24.	TABASCO	190
25.	TAMAULIPAS	316
26.	TLAXCALA	79
27.	YUCATAN	175
28.	ZACATECAS	57
29.	OF. NAC., UODCDMX Y RCEO	2329
	TOTAL	7765

Colectividad asegurada máximo 9,500 mínimo 3,800.

SEGURO "VIDA DOCENTES Y/O ACADÉMICOS"

Nº.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ASEGURADOS
1.	CIUDAD DE MÉXICO Y OAXACA	2811
2.	AGUASCALIENTES	298
3.	BAJA CALIFORNIA SUR	87
4.	COAHUILA	402
5.	COLIMA	142





N°.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ASEGURADOS
6.	CHIHUAHUA	545
7.	DURANGO	137
8.	GUERRERO	290
9.	GUANAJUATO	733
10.	HIDALGO	184
11.	JALISCO	800
12.	MICHOACAN	427
13.	MORELOS	242
14.	NAYARIT	110
15.	NUEVO LEON	987
16.	PUEBLA	471
17.	QUINTANA ROO	385
18.	SAN LUIS POTOSI	243
19.	SONORA	580
20.	TABASCO	320
21.	TLAXCALA	198
22.	YUCATAN	225
23.	TAMAULIPAS	376
24.	ZACATECAS	93
TOTAL		11086

Colectividad asegurada máximo 12,500 mínimo 5,000

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del **CONALEP**, previa presentación de las facturas CFDI y XML correspondientes, recibidos a entera satisfacción del Colegio, así como de los Colegios incorporados participantes, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Fecha y lugar de ejecución del servicio: La aseguradora adjudicada deberá entregar las pólizas y los documentos que se generen a la Dirección de Personal, en específico a la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, debiendo proporcionar el servicio de aseguramiento de personas del Sistema **CONALEP**, durante el período comprendido de las **00:00:01 horas del 01 de abril de 2025 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.**

Prórroga: La aseguradora adjudicada deberá entregar las pólizas y los documentos de acuerdo con lo establecido en los estándares de servicio a la Dirección de Personal, debiendo proporcionar el servicio a entera satisfacción del **"EL CONALEP"**.

Condiciones: La aseguradora, deberá entregar las pólizas y recibos de pago correspondientes por cada uno de los Colegios adheridos a las pólizas, a la Dirección de Personal en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la adjudicación;



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



así como los reportes de siniestralidad de forma bimestral dentro de los primeros cinco días posteriores al período vencido, además de aquellos que le requiera la convocante directamente y/o por conducto del asesor externo en materia de seguros.

SIXTA. VIGENCIA

10

El contrato tendrá una vigencia por el período comprendido de las **00:00:01 horas del 01 de abril del 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CONALEP**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CONALEP**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CONALEP**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CONALEP**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realizará el ajuste respectivo de la carta garantía.

“**EL CONALEP**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Dirección de Personal, mediante los servidores públicos designados, serán los responsables de recibir a satisfacción de “**EL CONALEP**” el servicio contratado y verificar que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” hará entrega de una Carta Garantía que ampare la calidad del servicio, mediante **carta de vicios ocultos con vigencia del contrato más un periodo de tres meses**. En caso de presentar defectos que



Handwritten signature and initials in blue ink.



resulten en el servicio mal ejecutado o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en la realización o ejecución del mismo derivado del contrato, el **CONALEP** deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, esta garantía continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar; para responder de los defectos que resulten del servicio ejecutado, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera incurrido, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y hacer entrega de los productos, conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CONALEP"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CONALEP" designa como administrador del presente contrato al **C. MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE PERSONAL**, con **R.F.C. GAHM64072617A**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La Dirección de Personal, a través del área que designe el Director de Personal, coordinará la atención de los documentos relacionados con los siniestros en Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles, incluyendo las reclamaciones y el seguimiento al pago de las indemnizaciones.

Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de esta previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato; consistirá en la verificación



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico y anexos complementarios, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su reglamento, **"EL CONALEP"**, aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

ESTÁNDARES DE SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
Entrega de póliza 30 días hábiles, a partir del Fallo, en caso de no entregarla se procederá a lo siguiente:	\$2000 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) por cada día de retraso mismos que deberán ser depositados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la cuenta y condiciones que "EL CONALEP" determine para tal efecto.
Entrega de la carta cobertura, dos horas posteriores a la publicación del fallo, en caso de no entregarla se procederá a lo siguiente:	\$2000 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) por cada dos horas de retraso mismos que deberán ser depositados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la cuenta y condiciones que "EL CONALEP" determine para tal efecto.
Una vez emitidas las Pólizas a contratar y acordados los endosos que se generen entre el sistema Conalep y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , este tendrá, 10 días hábiles para aplicar los mismos; en caso de no entregarla se procederá a lo siguiente:	\$ 2000 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) por cada día de retraso mismos que deberán ser depositados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la cuenta y condiciones que "EL CONALEP" determine para tal efecto. En caso de incumplir con los tiempos de respuesta el licitante condonara 2 deducibles por cada día hábil de retraso.
La Siniestralidad debe ser entregada 5 días después del vencimiento de cada bimestre, en caso de no entregarla se procederá a lo siguiente:	\$2000 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) por cada día de retraso mismos que deberán ser depositados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la cuenta y condiciones que "EL CONALEP" determine para tal efecto.
Requerimiento de documentación y/o información complementaria. Determinada en única petición y/o expedición, en su caso, de carta rechazo, 10 días hábiles posteriores a la entrega de documentación.	Para el caso que no se requiera la información en los plazos establecidos, se entenderá que el trámite es procedente y deberá cubrirse la suma asegurada.

9

19





ESTÁNDARES DE SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
Pago de indemnización de siniestros, 10 días hábiles contados a partir de la entrega de documentación completa, en caso de no proceder al pago del siniestro se procederá de acuerdo a lo siguiente.	20% sobre la suma asegurada por cada siniestro a la cuenta y condiciones que "EL CONALEP" determine para tal efecto.
Entrega de Informes solicitados por la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones laborales a través de la Jefatura de Seguros y Relaciones Laborales. 2 días hábiles a partir del requerimiento, en caso de no entregarse lo solicitado se procederá a lo siguiente:	\$2000 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) por cada día de atraso en el requerimiento de la entrega de la documentación solicitada, mismos que deberán ser depositados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la cuenta y condiciones que "EL CONALEP" determine para tal efecto.

Con independencia de lo anterior, serán por cuenta y cargo del licitante que resulte adjudicado, las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por inobservancia a lo contratado o por negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La suma de las penas convencionales en su conjunto no podrá ser mayor al 10% del monto máximo del contrato. Una vez agotado el monto máximo del contrato por causa de la aplicación de penas convencionales, se podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Independientemente de la aplicación de las penas a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CONALEP" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CONALEP".

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONALEP" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través del titular del Departamento de Administración de Servicios de "EL CONALEP".

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos o personal necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones que sean necesarias invariablemente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL CONALEP" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en los términos de las leyes aplicables, por lo que, ni **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

"EL CONALEP", únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del licitante adjudicado, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

9 De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal,

ra





respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CONALEP"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CONALEP"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se





relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LAASSP y 98 segundo párrafo del Reglamento, podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial.

16

"EL CONALEP" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) No cumplir con lo establecido en el Anexo A "Especificaciones Técnicas y anexos complementarios del Anexo A1 al Anexo A6".
- c) Ceder, traspasar o subcontratar parte o la totalidad de la obligación de las pólizas.
- d) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP";
- e) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- f) Si en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato.
- g) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- h) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- i) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- k) Por reincidencia de las conductas previstas en las cláusulas de penas convencionales y deductivas;
- l) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto máximo del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CONALEP" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CONALEP";
- o) No atender las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido;
- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CONALEP", cuando sea extranjero, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

[Handwritten signature]





Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"**

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier

[Handwritten signature]





reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DESERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIOS

g **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios y para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Handwritten signature and initials in blue ink.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 5 tantos a los 11 días del mes de abril de 2025.

POR:
“EL CONALEP”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO <i>[Signature]</i>	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MACD811018TQA
MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ <i>[Signature]</i>	DIRECTOR DE PERSONAL	GAHM64072617A

POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE <i>[Signature]</i>	R.F.C.
C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ APODERADO LEGAL DE HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	HSE971027CW2



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025

RELATIVA AL "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS"

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DE 2025

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECISANDO QUE EL ANEXO TÉCNICO Y LA JUNTA DE ACLARACIONES PREVALECERA ANTE LAS CONDICIONES GENERARLES DE LA COMPAÑÍA. (RESPUESTA A LA REPREGUNTA CON ID 71247 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.)

ATENTAMENTE

**C. SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL / SUBDIRECTOR DE LICITACIONES
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
R.F.C. HSE971027CW2
HERMES NUM. 28 COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR 03940 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO
REPRESENTANTE LEGAL / SUBDIRECTOR DE LICITACIONES: SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ
TELÉFONOS: 5552621780 EXT. 3820 Y/O 5585806171
E-MAIL: sami.carreon@hirseguros.com.mx





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025

RELATIVA AL "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS"

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DE 2025

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INSTITUCIONAL DE LOS SEGUROS INSTITUCIONALES DE VIDA, INVALIDEZ E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICO**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1) QUE OFERTO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO CON LOS PRECIOS SIGUIENTES:

NO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO (PORCENTAJE) UNITARIO (SIN IVA)		CANTIDAD MÁXIMA	MESES
PARTIDA 1	SEGURO DE VIDA BÁSICO	PRIMA EXPRESADA EN PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL	1.54%	9,500	9

EL PORCENTAJE DE LA POTENCIALIZACIÓN, OPCIONAL PARA LOS TRABAJADORES, SERÁ EL MISMO QUE SE APLIQUE AL SEGURO DE VIDA BÁSICO, EN PROPORCIÓN A LOS MESES ADICIONALES QUE SE SOLICITAN EN LA POTENCIALIZACIÓN MEDIANTE REGLA DE TRES, ESTO ES:

43 MESES ES A	1.54%
72 MESES	X = 2.58%

FORMULA PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LA POTENCIALIZACIÓN:

$$X = \text{PORCENTAJE APLICADO A LA POTENCIALIZACIÓN\%} = \frac{(1.54\%) \times (72 \text{ MESES})}{(43 \text{ MESES})}$$

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
R.F.C. HSE971027CW2
HERMES NUM. 28 COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR 03940 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO
REPRESENTANTE LEGAL / SUBDIRECTOR DE LICITACIONES: SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ
TELEFONOS: 5552621780 EXT. 3820 Y/O 5585806171
E-MAIL: sami.carreon@hirseguros.com.mx



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

licitación pública de carácter nacional electrónica No. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025
RELATIVA AL "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL;
COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS"

NO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)		CANTIDAD MÁXIMA	MESES	MONTO MÁXIMO (SUBTOTAL)
PARTIDA 2	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO	\$120.18	9,500	9	\$10,275,390.00

NO.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)		CANTIDAD MÁXIMA	MESES	MONTO MÁXIMO (SUBTOTAL)
PARTIDA 3	SEGURO DE VIDA DOCENTES	PRIMA POR DOCENTE POR TODA LA VIGENCIA	\$749.57	12,500	9	\$9,369,625.00

ESPECIFICAR EN CADA PARTIDA SI APLICA O NO APLICA EL IVA.

EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA VIDA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA CON ID 736972 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B)

NOTAS:

PRECIOS UNITARIOS POR PARTIDA CON NÚMERO Y LETRA:

- PARTIDA 1: 1.54% (UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO) (PRIMA EXPRESADA EN PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL)
 - PARTIDA 2: \$120.18 (CIENTO VEINTE PESOS 18/100 M.N.) PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
 - PARTIDA 3: \$749.57 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
- 2) QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN LA CONVOCATORIA, QUE MIS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDRÉ DICHS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.
 - 3) QUE ESTOY CONSCIENTE DE QUE EL PRECIO UNITARIO SERÁ EL ÚNICO VALOR QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
 - 4) QUE ESTOY CONSCIENTE DE QUE CADA PARTIDA SE EVALUARÁ Y ADJUDICARÁ DE FORMA INDEPENDIENTE.
 - 5) QUE, RESPECTO DE LA PARTIDA 1, LA POTENCIACIÓN ES UN BENEFICIO OPCIONAL QUE PODRÁN O NO TOMAR LOS ASEGURADOS, A SU LIBRE ELECCIÓN, SIN EMBARGO, EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICADO ME OBLIGO A PROPORCIONAR DICHO BENEFICIO A TODOS LOS ASEGURADOS QUE ASÍ LO SOLICITEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESE BENEFICIO CORRERÁ POR CUENTA Y CARGO DEL TRABAJADOR EN CUESTIÓN.

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
R.F.C. HSE971027CW2

HERMES NUM. 28 COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR 03940 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO
REPRESENTANTE LEGAL / SUBDIRECTOR DE LICITACIONES: SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ

TELEFONOS: 5552621780 EXT. 3820 Y/O 5585806171

E-MAIL: sami.carreon@hirseguros.com.mx



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025

RELATIVA AL "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS"

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO QUE OFERTO EN ESTA PROPOSICIÓN CUMPLE DEBIDAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA Y QUE, EN EL EVENTO DE SER ADJUDICADO, CUMPLIRÉ CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES A MI CARGO QUE DERIVEN DEL FALLO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, NO. LA-11-L5X-011L5X001-N-11-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS INSTITUCIONALES DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE BÁSICO; VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ADICIONAL; COLECTIVO DE RETIRO (PENSIÓN, JUBILACIÓN Y CESANTÍA POR EDAD AVANZADA) Y VIDA PARA PERSONAL DOCENTE Y/O ACADÉMICOS.**

NOTAS:

- LOS PRECIOS SE COTIZAN EN MONEDA NACIONAL
- LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO, RESPECTIVO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDRÁ DICHS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

C. SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL / SUBDIRECTOR DE LICITACIONES
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
R.F.C. HSE971027CW2

HERMES NUM. 28 COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR 03940 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO
REPRESENTANTE LEGAL / SUBDIRECTOR DE LICITACIONES: SAMI GERMÁN CARREÓN GONZÁLEZ
TELEFONOS: 5552621780 EXT. 3820 Y/O 5585806171
E-MAIL: sami.carreon@hirseguros.com.mx

000003